



**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO  
DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.  
094-6-2020**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA** del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 423 del 22 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.021 de diciembre 17 de 2019, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7° del artículo 24 y artículo 11 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 559 del 25 de julio de 2014 – Manual de Contratación, modificado por el Decreto 454 del 18 de mayo de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- Que la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 24 numeral 7o. *“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la **declaratoria de desierto del proceso de escogencia.**”*
- Que de conformidad a las facultades otorgadas mediante Decreto 050 del 16 de enero de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** establece Artículo 1° *Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces la competencia para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, de todo tipo de contratos sin importar la modalidad de selección(...)*
- Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Hacienda– Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, requiere contratar el siguiente objeto contractual, **“AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA”.**
- Que de conformidad con lo dispuesto por el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, la modalidad que corresponde para la presente contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA** y el



## RESOLUCIÓN No. 4293 DE 07 DE OCTUBRE DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 094-6-2020

procedimiento a aplicar la **MENOR CUANTÍA**. La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 3 y 2.2.1.2.1.2.20; así como por las demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen o lleguen a regular el objeto de la presente contratación.

- Que se realizaron los correspondientes estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los cuales se justifica la contratación referida en este acto administrativo.
- Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 de septiembre de 2020 al 15 de septiembre de 2020, periodo durante el cual se presentaron observaciones.
- Que dentro del término establecido en el cronograma publicado en la plataforma Secop II se dio respuesta a las observaciones presentadas.
- Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), igualmente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda Cra. 7ª No 18-55 Palacio Municipal 5º piso.
- Que mediante Resolución N° 3978 del 18 de septiembre de 2020, se dió apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 094-26 de 2020 y se señaló el día 29 de septiembre de 2020, a las 10:00 a.m., como fecha y hora de cierre del mismo el cual se realizó mediante plataforma Secop II, tal como lo indica el pliego de condiciones y el cronograma publicado.
- Que para tal fin y dentro de la hora señalada se presentó el siguiente proponente:

NO.	RAZÓN SOCIAL	NIT	HORA	FECHA
1	LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA	816.002.827-3	7:15 a.m.	29/09/2020

- Que teniendo en cuenta que la propuesta fue presentada dentro del término para ello el día 1º de octubre de 2020, se llevó a cabo el Comité de



**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO  
DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.  
094-6-2020**

Evaluación Preliminar en el cual se declaró NO HABILITADO el oferente LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA, otorgándole el término de tres (3) días hábiles para subsanar los requisitos habilitantes, indicados dentro del informe de evaluación preliminar.

- Que el oferente LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA presentó subsanación al presente proceso, dentro del término señalado para ello, esto es, el 06 de octubre de 2020.
- ✓ Que de acuerdo con el informe de evaluación definitivo expedido por el Comité de Evaluación y Asesoría celebrado el día 7° de octubre de 2020, a las 8:30 am, se estableció lo siguiente: *“El proponente **LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA** **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos solicitados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 094-26-2020, por lo tanto, es **RECHAZADO.**”*
- Que en razón a que no se subsanaron adecuadamente los requisitos habilitantes y que en consecuencia de lo anterior el Comité de Evaluación y Asesoría RECHAZÓ el único oferente, **Lonja Internacional Inmobiliaria Cafetera**, presentado al proceso de selección abreviada de menor cuantía Número 094-6-2020, cuyo fin es **“AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA”** y en virtud del principio de economía y lo perceptuado por la ley 80 de 1993 la administración encuentra procedente declarar desierto el proceso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°094-26-2020, cuyo objeto es prestar el **“AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA”**, los cuales serán publicados en el “SECOP II”, Por las razones expuestas en la parte considera activa de esta resolución.

**Artículo 2°:** Publíquese la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, bajo los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 4293 DE 07 DE OCTUBRE DE  
2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO  
DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.  
094-6-2020**

**Artículo 4°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda  
Delegada del alcalde de Pereira

**VLADIMIR OROZCO DUQUE**  
Director Operativo Bienes inmuebles

Director Operativo de Gestión Contractual \_\_\_\_\_  
Secretaría Jurídica

Revisión Jurídica:

Proyectó y Elaboró: Manuela López Mejía  
Abogada Secretaria de Hacienda